SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL Nº V – SEDE TRUJILLO

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 138-2022-SUNARP/ZRV/JEF

Trujillo, 04 de julio de 2022.

VISTOS: El Informe Nº 237-2022-SUNARP/ZRV/UREG de fecha 01.07.2022 emitido por el jefe de la Unidad Registral; el Memorándum Nº 338-2022-SUNARP/ZRV/UPPM, de fecha 01.07.2022, emitido por el jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe Nº 378-2022-SUNARP/ZRV/UA/PER, de fecha 04.07.2022, emitido por el Especialista en Personal; y, el Informe Nº 197-2022-SUNARP/ZRV/UAJ, de fecha 04.07.2022, emitido por el jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Nº 237-2022-ZR/UREG, de fecha 01 de julio de 2022, de Vistos, el Jefe de la Unidad Registral, con motivo de ausencia del Especialista en Catastro, Luis Alberto Martínez Neciosup, por vacaciones; y, con el fin de continuar brindando un servicio eficiente y oportuno al público usuario y no afectar los servicios registrales brindados en la Oficina Registral de Chepén, estimó necesario contar con un personal que brinde atención en la elaboración de informes técnicos de títulos y búsquedas catastrales, por lo que solicitó a este despacho la rotación del personal CAS Jacqueline Malca Ibáñez a la Oficina Registral de Chepén a partir del 04 al 26 de julio del año en curso;

Que, mediante Memorándum Nº 338-2022-SUNARP-ZRV/UPPM, de 01.07.2022, el Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, emitió certificación de crédito presupuestario para atender la solicitud de rotación efectuada por el Jefe de la Unidad Registral, con cargo a la fuente de Recursos Directamente Recaudados;

Que, mediante Informe N° 378-2022-ZR V-UA-PER, de fecha 04 de julio de 2022, de Vistos, el Especialista en Personal, informó que la trabajadora CAS Jacqueline Malca Ibáñez, es trabajadora CAS en la Oficina Registral de Trujillo, y que la referida trabajadora no registra sanciones de tres (3) años a la fecha;

Que, mediante Informe N° 197-2022-ZRV/UAJ, de fecha 04 de julio de 2022, de Vistos, el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, opinó que la rotación del personal CAS Jacqueline Malca Ibáñez a la Oficina Registral de Chepén, por necesidad de servicio, para que brinde atención en la elaboración de informes técnicos de títulos y búsquedas catastrales, a partir del 04 al 26 de julio del año en curso, deviene en procedente;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 76° literal a) de la Consolidación del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, dentro de las funciones de las Zonas Registrales, está la de **planificar, dirigir, ejecutar, promover, evaluar y supervisar <u>las</u>**

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electronico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera Disposicion Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a traves de la siguiente direccion web: https://verificador.sunarp.gob.pe

CVD: 0524005796

actividades de carácter registral y del Catastro Registral de las Oficinas Registrales dentro del ámbito de su competencia territorial, en concordancia con la normatividad y los lineamientos que emita la Sunarp. Asimismo, según el literal c) del mismo texto normativo, **la Zona Registral debe coordinar con las Oficinas registrales para que los servicios sean brindados de manera eficiente y oportuna**;

Que, de otro lado, el Reglamento Interno de Trabajo de la SUNARP, aprobado mediante Resolución N° 342-2015-SUNARP/SN de 30.12.2015 (en adelante el RIT), en su artículo 68° señala que:

> "La asignación de funciones durante la relación laboral puede implementarse mediante las siguientes modalidades:
> *"(…)*
> *68.2. Cuando se asigna funciones que impliquen un acto de desplazamiento hacia otra Oficina Registral dentro o fuera de la Zona Registral, Sede o Institución. Se implementa mediante Destaque,* ***Rotación*** *o Traslado";*

Que, el artículo 100° del RIT, se establece lo siguiente:

> *"La rotación es la acción administrativa que consiste en la reubicación temporal de un trabajador al interior de la Sede Central, Órgano Desconcentrado o Tribunal Registral para prestar servicios a un órgano distinto al que ingresó a laborar, asignándole funciones según su cargo y categoría remunerativa, con el fin de desarrollar nuevas habilidades y adquirir nuevos conocimientos";*

*Que, a*simismo, el artículo 104º del RIT establece lo siguiente:

> *"La rotación es de carácter temporal y no podrá tener una duración mayor al ejercicio presupuestal. De subsistir la necesidad, se podrá renovar por un período igual, siendo necesario que se comunique por escrito esta decisión al trabajador.*
> *La rotación se podrá realizar de acuerdo a las necesidades de la Entidad";*

En tal sentido, dado que el Jefe de la Unidad Registral, por motivo de ausencia del Especialista en Catastro, Luis Alberto Martínez Neciosup, por vacaciones; y, con el fin de continuar brindando un servicio eficiente y oportuno al público usuario y no afectar los servicios registrales brindados en la Oficina Registral de Chepén, estimó necesario contar con un personal que brinde atención en la elaboración de informes técnicos de títulos y búsquedas catastrales, para lo cual solicitó a este despacho la rotación del personal CAS Jacqueline Malca Ibáñez a la Oficina Registral de Chepén, a partir del 04 al 26 de julio del año en curso, es evidente, dada la necesidad de prestar regularmente los servicios registrales, que resulta necesaria la rotación del referido personal CAS a la Oficina Registral mencionada, durante el lapso indicado; por ende resulta amparable la solicitud de rotación efectuada por el Jefe de la Unidad Registral, debiendo disponerse tal rotación, máxime si se cuenta con la certificación de crédito presupuestario respectiva emitida por la Unidad competente;

Que, ante tal contexto, la Unidad de Administración de esta Zona Registral debe dar cumplimiento a lo establecido en el RIT respecto a los gastos que ocasione la rotación solicitada, los cuales deben estar debidamente acreditados conforme a Ley;

Que, en tal orden, a fin de no afectar la prestación del servicio público que brinda la Zona Registral N° V – Sede Trujillo, corresponde disponer la rotación del personal CAS Jacqueline Malca Ibáñez a la Oficina Registral de Chepén, por necesidad de servicio, para que brinde atención en la elaboración de informes técnicos de títulos y búsquedas catastrales, a partir del 04 al 26 de julio del año en curso;

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electronico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera Disposicion Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a traves de la siguiente direccion web: https://verificador.sunarp.gob.pe

CVD: 0524005796

Que, la Zona Registral Nº V - Sede Trujillo, es un órgano desconcentrado de la SUNARP y como tal, debe seguir los lineamientos administrativos de esta, conforme lo establece la Ley Nº 26366 - Ley de Creación del Sistema Nacional de los Registros Públicos y de la SUNARP, por lo que en ejercicio de la atribución a que se refiere el artículo 75º del Texto Integrado del Reglamento de organización y funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado mediante Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 035-2022-SUNARP/SN del 16.03.2022 y con el visado del Jefe de la Unidad Registral, de la Jefa de la Unidad de Administración, del Jefe de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y Modernización y del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER la **rotación** de la trabajadora CAS Jacqueline Malca Ibáñez a la Oficina Registral de Chepén**,** a partir del 04 al 26 de julio del año en curso, por necesidad de servicio, para que brinde atención en la elaboración de informes técnicos de títulos y búsquedas catastrales, de conformidad con los fundamentos de esta Resolución.

Artículo Segundo.- DISPONER que la Unidad de Administración dé cumplimiento a lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo de la SUNARP, respecto de los gastos que ocasione la referida rotación.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR esta Resolución al trabajador CAS interesado, a la Unidad Registral, a la Unidad de Administración y al Especialista en Personal, para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese y comuníquese.

sunarp
Firmado digitalmente por:
COLLAO PUICAN Petronila Elizabeth FAU 20176360497 hard
Motivo: Soy Autor del Documento
Fecha: 2022/07/05 08:06:48-0500

Firmado digitalmente
PETRONILA ELIZABETH COLLAO PUICAN
Jefa (e) Zonal
Zona Registral NºV – Sede Trujillo

sunarp
V° B°
Firmado digitalmente por:
PERICHE CHUNGA Luis Alberto FAU 20176360497 hard
Motivo: Doy Visto Bueno del Documento
Fecha: 2022/07/04 17:51:48-0500

sunarp
V° B°
Firmado digitalmente por:
CASTILLO MENDOZA Fernando Luis FAU 20176360497 hard
Motivo: Doy Visto Bueno del Documento
Fecha: 2022/07/05 07:57:11-0500

sunarp
V° B°
Firmado digitalmente por:
PASTOR CASAS Carlos Alberto FAU 20176360497 hard
Motivo: Doy Visto Bueno del Documento
Fecha: 2022/07/04 17:58:21-0500

sunarp
V° B°
Firmado digitalmente por:
SALINAS BENITES Lariza Naigh FAU 20176360497 hard
Motivo: Doy Visto Bueno del Documento
Fecha: 2022/07/04 17:50:19-0500

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electronico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera Disposicion Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a traves de la siguiente direccion web: https://verificador.sunarp.gob.pe

CVD: 0524005796